

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2018-00599-00

Previo a decretar el emplazamiento de la sociedad ejecutada, la demandante deberá procurar la notificación en la dirección electrónica que aparece en el certificado de existencia y representación legal de Atomick S.A.S. e informada en la acción (fl.23), pues no obra ninguna prueba de que se haya agotado en el correo, conforme las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Además, se le ha intimado en dos oportunidades la certificación del envío (fl.42), sin que se atienda la carga.

Parte actora debe tener en cuenta que mientras no agote la comunicación en la forma señalada en autos precedentes, el proceso no podrá registrar ningún avance.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 102

Hoy 16 de noviembre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e184a4d26a9f80fc0b51617417869e58f432a8fee54a30764803b20f522b22**

Documento generado en 15/11/2022 01:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>